Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2020 00229** 00
Demandante	ELIZABETH OSPINA OCHOA
Demandado	PAOLA ANDREA MARULANDA CHAVARRIA C.C. 43.154.933
Asunto	REQUIERE INFORMACIÓN EPS SURA

Lo solicitado en correo electrónico de septiembre 24 de 2020, es de recibo, se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, para que informe a este Despacho si la demandada, María Elena Sierra se encuentra afiliada en dicha entidad, en que calidad, cuál es la dirección de su domicilio, teléfonos y actual empleador dirección y número telefónico.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2020 00229** 00
Demandante	ELIZABETH OSPINA OCHOA
Demandado	PAOLA ANDREA MARULANDA CHAVARRIA C.C. 43.154.933
Oficio	1252

Señores
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho si la demandada se encuentra afiliada en dicha entidad, dirección y teléfonos de ubicación, cuál es su actual empleador, dirección y teléfono.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2020-00229

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO